



CUT: 118191-15

Resolución Directoral

N° 002 - 2016 - ANA - AAA X MANTARO

07 ENE 2016

VISTO:

El expediente administrativo signado con Código Único de Trámite N° 118191-2015, presentado por la Municipalidad Distrital de Cosme, con Registro Único de Contribuyente N° 20541376136, sobre acreditación de disponibilidad hídrica, con fines de uso agrario; y,

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338 "Ley de los Recursos Hídricos", la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;

Que, el literal "b" del numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, señala que la acreditación de disponibilidad hídrica es el segundo procedimiento administrativo para la obtención de la licencia de uso de agua que deben tramitar los interesados, que resulta concordante con el artículo 12° del "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Que, según el artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que la acreditación de disponibilidad hídrica, certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad y oportunidad, apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; asimismo no es exclusiva ni excluyente, pudiendo prescindirse del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso se encuentre debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua. Así mismo en el artículo 82° y 83° de la norma acotada, señala los plazos, mecanismos de publicidad y concurrencia de trámites;

Que, de conformidad con el artículo 131° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, asimismo el numeral 4) del artículo 132° las actuaciones deben producirse dentro de los siguientes plazos: "para actos de cargo del administrado requeridos por la autoridad, como entrega de información, respuesta a las cuestiones sobre las cuales deban pronunciarse: dentro de los diez días de solicitados";

Que, en este contexto el señor Alejandro Cárdenas Leyva - Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cosme, ha solicitado la acreditación de disponibilidad hídrica de los ríos Putuhuaycco y Huayllacocha, en el marco del Proyecto "Instalación, Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en las Localidades de Putucancho, Lirpo, Sachapucro, Waricorral, Chupas, Santa Clara de Cosme y Ccampato, mediante el afianzamiento hídrico de las microcuencas de Huayllacocha y Patuhuaycco", cuyos puntos de interés se ubican en el distrito de Cosme, provincia de Churcampá, departamento de Huancavelica;

Que, con Oficio N° 1007-2015-ANA-AAA X MANTARO-ALA-HVCA de fecha 09 de setiembre de 2015, la Administración Local de Agua Huancavelica, remite a la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro el expediente administrativo de petición de acreditación de disponibilidad hídrica presentada por la Municipalidad Distrital de Cosme;



Que, mediante Memorandum N° 1684-2015-ANA-AAA X MANTARO de 18.09.2015 la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro comunica a la Administración Local de Agua Huancavelica, que en el plazo de 10 días hábiles deberá realizar la implementación de actuaciones respecto del expediente administrativo de petición de acreditación de disponibilidad hídrica presentada por la Municipalidad Distrital de Cosme;

Que, con Notificación N° 265-2015-ANA-AAA X MANTARO-ALA-HVCA, notificada el 28.09.2015, la Administración Local de Agua Huancavelica, comunica a la Municipalidad Distrital de Cosme sobre las observaciones advertidas por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro; entre ellas respecto del Contenido de la Memoria Descriptiva, Verificación Técnica de Campo y la Publicación de los avisos oficiales, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles a fin que subsane las omisiones advertidas;

Que, mediante Oficio N° 234 y 235-2015-MDC/A de fecha 12 y 13.10.2015, la Municipalidad Distrital de Cosme, solicita a la Administración Local de Agua Huancavelica, ampliación de plazo de Quince (15) días para subsanar las omisiones comunicadas a través de la Notificación N° 265-2015-ANA-AAA X MANTARO-ALA-HVCA de 28.09.2015;

Que, mediante Oficio N° 257-2015-MDC/A, de fecha 27 de octubre de 2015, el Alcalde de la Municipalidad de Distrital de Cosme, don Alejandro Cárdenas Leyva, formula desistimiento del procedimiento administrativo sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica, argumentando que su representada, no cuenta con disponibilidad presupuestal para realizar los pagos correspondientes a la publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y otro, asimismo, no ha ubicado al proyectista encargado de la elaboración del proyecto; habiéndose aprobado en Sesión de Concejo la formulación del desistimiento de la petición de acreditación de disponibilidad hídrica;

Que, mediante Oficio N° 1304-2015-ANA-AAA X MANTARO-ALA-HVCA de fecha 11.11.2015, la Administración Local de Agua Huancavelica, remite a la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro el expediente administrativo de petición de acreditación de disponibilidad hídrica presentada por la Municipalidad Distrital de Cosme, comunicando que la referida municipalidad no ha cumplido con levantar las observaciones de acuerdo a la Notificación N° 265-2015-ANA-AAA X MANTARO-ALA-HVCA;

Que, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, mediante Informe Técnico N° 332-2015-ANA-AAA MANTARO-SUBDARH/JPPS de fecha 17.11.2015, concluye que el expediente presentado por don Alejandro Cárdenas Leyva, en representación de la Municipalidad Distrital de Cosme, sobre acreditación de disponibilidad hídrica, no ha cumplido con subsanar las observaciones de orden técnico planteadas por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, en este caso, específicamente no ha cumplido con presentar las publicaciones ni las constancias de colocación de avisos;

Que, mediante el Informe Legal N° 509-2015 ANA-AAA MANTARO-UAJ.MA/MMLZ de fecha 30.11.2015, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, señala que, en relación a los requisitos referidos en el marco normativo señalado en la parte considerativa de la presente, el administrado no ha cumplido con presentar la documentación exigida para el presente procedimiento, establecido en el "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; respecto de la formulación de desistimiento la administrada lo ha planteado antes que la autoridad administrativa haya emitido pronunciamiento; en este sentido conforme lo establece el numeral 189.6) del artículo 189° de la Ley N° 27444, procede aceptar el desistimiento del procedimiento solicitado por la Municipalidad Distrital de Cosme y se dé por concluido el trámite correspondiente;



En uso de las atribuciones conferidas, mediante la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua", y con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 516-2013-ANA y 145-2015-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento del procedimiento presentado, por la Municipalidad Distrital de Cosme y declarar concluido el procedimiento sobre acreditación de disponibilidad hídrica de agua superficial, para uso agrario, en el marco del proyecto denominado "Instalación, Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en las Localidades de Putucancha, Lirpo, Sachapucro, Waricorral, Chupas, Santa Clara de Cosme y Ccampato, mediante el afianzamiento hídrico de las microcuencas de Huayllacocha y Patuhuaycco", iniciado mediante escrito signado con Código Único de Trámite N° 118191-2015, el 09.09.2015.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Administración Local de Agua Huancavelica, la notificación de la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Cosme.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y MANTARO
Ing. Alberto Domingo Osorio Valencia
DIRECTOR